



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2136/08

FECHA DE SANCION: 29 de Abril de 2008.-

NUMERO DE REGISTRO: 1957

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8084/08.-

VISTO:

La necesidad de ampliar y brindar nuevos servicios para las localidades al Sur del Partido y que dicho servicio pueda a su vez beneficiar a quienes en el año 1982 fueron a la Guerra de Malvinas siendo hoy excombatientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de Villa Gesell se ha extendido hacia el Sur;
Que, de las cuatro localidades que conforman el Partido de Villa Gesell solo una tiene Parada de Taxi;
Que, es propicio y obligación del Estado brindar fuentes de trabajo a quienes han participado de la Guerra de Malvinas, defendiendo a la Patria y hoy son vecinos de nuestro Partido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase una Parada de Taxis en la Calle 29 Punta del Este de la
----- localidad de Las Gaviotas, con el servicio de cuatro (4) automóviles
de alquiler con taxímetro.-----

ARTICULO 2°: Destínase para dicha Parada de Taxis a los siguientes vecinos de Villa
----- Gesell, excombatientes de la Guerra de Malvinas, a saber:

Sánchez, José Luis D.N.I. 10.918.588

Sosa, Néstor Francisco D.N.I. 16.463.524

Carrasco, Daniel Alberto D.N.I. 14.561.337

Córdoba, Carlos Antonio D.N.I. 16.607.817.-----

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar un plan de
----- pago respecto a las habilitaciones de hasta diez (10) cuotas a los
designados en la Parada de Taxis Las Gaviotas, nombrados en el Artículo anterior.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
